

	EDICTO 233 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	1	2	8
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica al señor **DIEGO ANDRES MARLES MONJE** identificado con cedula de ciudadanía **No 80092030** del contenido del **auto 4081** proferido el **07 de noviembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-3256-21**, por medio del cual se dispuso auto de vinculacion de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción disciplinaria al señor **DIEGO ANDRÉS MARLES MONJE**, en calidad de funcionario de Catastro de la Dirección Territorial Boyacá para la época de los hechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Si en el trámite de la investigación disciplinaria se identifican o individualizan otros presuntos autores, se vincularán a la actuación, conforme a lo previsto en la Ley 1952 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la decisión de vinculación a la investigación disciplinaria en su contra al señor **DIEGO ANDRÉS MARLES MONJE**, contenida en el numeral primero de la parte resolutive del presente auto.

Para tal efecto, citarlo mediante comunicación dirigida a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o en el proceso disciplinario; advirtiéndole que si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no se presentan o comparecen a esta Oficina, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la presente providencia, conforme lo señala el artículo 127 ibídem.

De igual forma, informarle que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remita por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Igualmente, indicarle el contenido de los artículos 110 y 112 ibídem, en virtud de los cuales se establecen las facultades y derechos, que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrán acceder a la actuación, solicitar, aportar y controvertir pruebas, y asimismo presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de única o primera instancia.

Nombre	DIEGO ANDRÉS MARLES MONJE
Correo	diego.marles@igac.gov.co

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, **INFORMAR** al disciplinado vinculado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

CUARTO: DECRETAR de oficio, la práctica de las pruebas que a continuación se relacionan:

A. DOCUMENTALES

	EDICTO 233 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	1	2	8
		AAAA			MM		DD		

1. **OFICIAR** a la Dirección Territorial Boyacá, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al plenario lo siguiente:

a. Informar de manera detallada las funciones que le fueron asignadas al señor DIEGO ANDRÉS MARLES MONJE para el año 2021, de ser necesario indicar los periodos durante las cuales debió cumplirlas.

b. Informar de manera detallada los trámites o casos que le fueron asignados al señor DIEGO ANDRÉS MARLES MONJE para el año 2021, indicando si fueron resueltos de manera definitiva o si quedaron pendientes. Enviar cuadro que permita establecerlo claramente.

QUINTO: Por **Secretaría** adelantar las siguientes diligencias:

a. Solicitar a la **Subdirección de Talento Humano** del IGAC certificación laboral del señor DIEGO ANDRÉS MARLES MONJE, en la que indiquen su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la vigencia 2021, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos y manual(es) de funciones, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), situaciones especiales como incapacidades, permisos sindicales, etc., para la vigencia 2021.

Así mismo, enviar manual(es) de funciones del señor NÉSTOR RAÚL VILLAMIL ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.218.590, vigente(s) para el año 2021.

b. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados generados desde el aplicativo dispuesto para tal fin por la Procuraduría General de la Nación.

c. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación, y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a los demás sujetos procesales, en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, así:

Nombre	NÉSTOR RAÚL VILLAMIL ANGARITA
Cédula	7.218.590
Dirección	Carrera 17 No. 2-14 Br 1 de Mayo
Correo	nestor.villamil@igac.gov.co – nestorvillan@gmail.com
Teléfono	312 359 36 99
Ciudad	Duitama (Boyacá)

Datos tomados del folio 57

Nombre	FELIPE ANDRÉS DUSSAN CÁRDENAS
Cédula	80.092.355
Dirección	Carrera 11 No. 14-31
Correo	piloretdussol@gmail.com
Teléfono	311 202 77 02

 IGAC	EDICTO 233 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	1	2	8
		AAAA			MM		DD		

JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

	EDICTO 233 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	1	2	8
		AAAA			MM		DD		

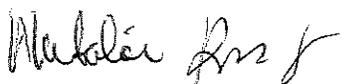
Ciudad	Chiquinquirá (Boyacá)
--------	-----------------------

Datos tomados del folio 51

SÉPTIMO: *Contra la presente decisión no procede recurso alguno.*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 29 de noviembre de 2024 A LAS 7: 00 AM**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



Natalia Rojas González
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **03 de diciembre de 2024 A LAS 5:00 PM**

Natalia Rojas González